

Las multas de Competencia se rebajan gracias al 'compliance'

La CNMC ha reducido en un 5% la sanción impuesta a una empresa atendiendo al hecho de que la compañía puso en marcha un programa de cumplimiento normativo tras conocerse la infracción.

Sergio Saiz. Madrid

El cumplimiento normativo empieza a echar raíces en España y a situarse al nivel de otros países de su entorno. Tras la incertidumbre inicial, cuando el nuevo Código Penal introdujo la responsabilidad de las empresas como personas jurídicas por los delitos cometidos por sus empleados, poco a poco se van aclarando las ventajas de contar con un plan de prevención, incluso si éste se elabora después de que se cometa la infracción.

La buena voluntad también cuenta como atenuante, y no sólo para evitar la cárcel o que un juez decreta el cese de actividad de una sociedad, sino también para ahorrar dinero en una sanción o multa. En una reciente resolución sobre un caso de mudanzas internacionales, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha rebajado por primera vez la multa impuesta a una de las compañías afectadas en un 5% respecto a los otros infractores.

Aunque en la resolución no se señala expresamente esta circunstancia, sí se entiende la reducción al comparar las ta-



La CNMC (la sede, en la foto) está revisando los criterios para fijar las sanciones.

blas de las sanciones. La única diferencia entre las compañías sancionadas es que una de ellas, a las que se aplica la multa más baja, pidió que se tuviera en cuenta que había puesto en marcha un programa de cumplimiento normativo después de detectarse la infracción.

Aunque los expertos aseguran que la CNMC tiene intención de seguir avanzando por

Los reguladores están adaptando los principios del derecho penal a las sanciones administrativas

este camino, eso no significa que contar con un plan de *compliance* suponga automáticamente una rebaja de la sanción, ya que habrá que estudiar

cada caso, según explica Diego Crespo, especialista en derecho de la competencia de Marimón Abogados.

Para el abogado, esta resolución es trascendente porque, además de ser la primera vez que la CNMC tiene en cuenta este criterio, es el camino para que “los principios del derecho penal se apliquen al derecho administrativo sancionador”. Por tanto, en opinión de

Crespo y siguiendo esta línea argumental, “no se cierra la puerta al eximente total si existe un programa de *compliance* a priori” en materia de competencia, algo que ya se reconoce, por ejemplo, en la esfera penal.

Además, esta senda emprendida por la CNMC encaja en los cambios que se están produciendo en el regulador, algunos de ellos tras el toque de atención que le dio el Tribunal Supremo por el mecanismo empleado para fijar las sanciones. Entre las novedades más recientes, figura la posibilidad de multar a los directivos y no sólo a las empresas, medida que ya se ha empleado. También podría aplicarse en breve la capacidad de prohibir a las organizaciones sancionadas contratar con la Administración.

El experto de Marimón ve con buenos ojos el paso dado por la CNMC de reconocer los esfuerzos emprendidos por las empresas, aunque sea a posteriori, ya que el objetivo del regulador no es recaudatorio, sino “animar a que se implanten los programas de *compliance*” y evitar que se repitan estas infracciones.

NUEVO MANDATO

Los procuradores ven prioritario reformar las ejecuciones judiciales

Almudena Vigil. Madrid

Los procuradores consideran que uno de los asuntos prioritarios que debe acometer el ministro de Justicia, Rafael Catalá, en su nuevo mandato es la reforma en profundidad del sistema de ejecuciones judiciales.

Así lo puso de manifiesto ayer el presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez, en un encuentro con los medios tras ser proclamado presidente por otros cuatro años. Según explicó, la Justicia española funciona bien –en comparación con otros países de nuestro entorno–, hasta que se dicta sentencia. El problema llega después, con las ejecuciones judiciales, es decir, en el momento de hacer efectiva la decisión del órgano judicial. Un trámite al que el colectivo de procuradores considera que podría contribuir para lograr mayor agilidad.

Estévez, que ha sido reelegido presidente en un proceso sin otras candidaturas, señaló que entre sus prioridades en esta nueva etapa estará, además de la cuestión de las ejecuciones, lograr una mejor comunicación para suplir su “eterno déficit de falta de conocimiento de la sociedad de la profesión de procurador”. Además, apostarán por un ambicioso plan de formación para procuradores e incluso para otros profesionales, y continuarán en la buena senda que están logrando respecto al portal de subastas judiciales, donde Estévez asegura que “es rarísimo que se queden subastas desiertas, a diferencia de las que se realizan a través del BOE”. También mencionó la creación de una red de almacenes de depósitos de bienes embargados, y la encomienda de tramitación de las solicitudes de nacionalidad, un nuevo trámite asumido por el colectivo.

Estévez ha sido proclamado presidente junto a un comité ejecutivo con un único cambio: Marisol Capdevila, decana de Córdoba, se incorpora como vicesecretaria en sustitución de Francisco Cerrillo, exdecano de Valencia.

Cómo conseguir que el juez declare inocente a la empresa

Estados Unidos nos lleva años de ventaja en materia de cumplimiento normativo y políticas anticorrupción. Incluso cuenta con una ley que castiga a las empresas americanas (o las filiales asentadas en el país de organizaciones extranjeras) por los delitos de corrupción que cometen fuera de sus fronteras. Es más, incluso se puede condenar al dueño actual de una compañía por acciones cometidas por el anterior propietario. Por eso, su modelo sirve de inspiración en otras jurisdicciones y marca también las pautas a seguir a compañías de otros países.

Recientemente, la firma tecnológica Harris Corporation ha sido la primera cotizada en ser completamente exonerada tras detectarse un problema de corrupción en una de sus filiales. La multinacional compró una compañía en China en 2011. Aunque hizo una 'due diligence' legal, no detectó que esta firma había pagado sobornos, a través de regalos por valor de entre 200.000 y un millón de dólares, y a cambio había logrado contratos con sociedades estatales chinas por cerca de 10 millones de dólares. Harris ya contaba con un programa de

'compliance', que aplicó también a su nueva filial y entonces se destapó el problema. En lugar de ocultarlo, la compañía decidió denunciarlo y despedir al directivo responsable. Robert Kent, socio de Baker & McKenzie y abogado responsable de este caso, explica que existen muchos condicionantes para lograr que una empresa sea declarada inocente. Para

Harris Corp. ha sido la primera cotizada estadounidense en ser exonerada tras denunciar el fraude

empezar, asegura que muchas compañías piensan que es suficiente con hacer una 'due diligence' legal, pero “es necesario incorporar los aspectos de cumplimiento normativo desde el principio”. Cuando se compra una compañía, recomienda hacer entrevistas a todos los directivos y, si bien no es necesario grabarlas, sí hay que elaborar sumarios para que queden registrados. Aunque es legítimo que una compañía adopte medidas internas y mantenga lo sucedido en secreto, en casos como el de Harris, “mantener la credibilidad con las autoridades y cumplir

con los estándares que ellos esperan” fue clave para que la firma fuera exonerada, según explica Kent. Por eso decidieron hacerlo público. Pero, ¿cómo tendría que haber actuado la empresa si hubiera detectado el problema en el momento de la compra? En opinión de Cecilia Pastor y Rafael Jiménez-Gusi, socios de Baker & McKenzie responsables de 'compliance' en España, sólo hay tres opciones: eliminar esa parte del negocio de la transacción, hacerlo público antes de adquirir la firma o, directamente, desistir del acuerdo.